

Montevideo, 12 DIC 2006

VISTO: La gestión de aprobación de estatutos promovida por "~~XXXXXX~~ SOCIEDAD ANONIMA".-

RESULTANDO: Que estudiado el expediente que amerita dicha gestión mereció observaciones de las que se dio vista a los interesados.

CONSIDERANDO: I) Que los peticionantes se allanaron a las mismas,

II) Que la aprobación a disponer no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria. (Art. 12, ley N° 16.060).-

ATENTO: A lo informado por el Sector Privado y lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280 y 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y las disposiciones concordantes;

LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
RESUELVE

1º) APROBAR el estatuto de "~~XXXXXX~~ SOCIEDAD ANONIMA" con la nueva redacción dada al Art. 3º por Acta de fecha 7 de noviembre de 2006 presentada el 13 de noviembre de 2006.

2º) DECLARAR que la Sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el Art. 280 de la Ley N° 16.060.

3º) Notifíquese, expídase testimonio para la inscripción en el Registro Nacional de Comercio y devuélvase la documentación presentada. Cumplido, archívese.-



Sr. MARIO F. ORTIZ RODRIGUEZ
Adscripto a la Dirección de la
Auditoría Interna de la Nación